



RESOLUCIÓN O-Nº 0318

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Regionalista Independiente", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones V, IX y Metropolitana.

SANTIAGO, 22 JUL 2016

VISTO:

- a)** La Resolución O-Nº 2.296, de fecha 14 de mayo de 2014, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de mayo de 2014;
- b)** La solicitud de constitución legal del "Partido Regionalista Independiente", en las Regiones V de Valparaíso, IX de La Araucanía, X de Los Lagos y Metropolitana de Santiago, formulada con fecha 30 de mayo de 2016, por doña Alejandra Bravo Hidalgo y don Eduardo Salas Cerda, Presidente y Secretario General de la Directiva Central de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0192 de fecha 31 de mayo de 2016;
- c)** La Resolución O-Nº 0290 de fecha 14 de julio de 2016 que acoge la referida solicitud en la Región X de Los Lagos, y rechaza la inscripción en las Regiones V de Valparaíso, IX de La Araucanía y Metropolitana de Santiago, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 18.603, en las Regiones V, IX y Metropolitana;
- d)** Las nuevas solicitudes de fechas 20 y 21 de julio de 2016 basadas en los antecedentes ya presentados y que vienen en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 0290 de fecha 14 de julio de 2016, de conformidad al artículo 15 de la Ley Nº 18.603;



e) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones V, IX y Metropolitana, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.603 y Resolución O-N° 0133 de fecha 26 de abril de 2016, la cantidad de 1.867, 1.068 y 6.819, respectivamente, siendo la cantidad mínima legal de 1.808, 975 y 6.646.

f) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

g) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley N° 18.556, y los artículos 15° y 17° de la Ley N° 18.603.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del "Partido Regionalista Independiente", en las Regiones V de Valparaíso, IX de La Araucanía y Metropolitana de Santiago.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Regionalista Independiente en Regiones V de Valparaíso, IX de La Araucanía y Metropolitana de Santiago, en la oportunidad legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA

GM/mva
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidente Partido Regionalista Independiente
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales V, IX y Metropolitana
- División de Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

